

Rama Judicial del Poder Publico
 Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
 SECRETARÍA GENERAL

ESTADO ELECTRÓNICO 021-W

FECHA: OCTUBRE 06 DE 2020 - MARTES

PÁGINA 1 DE 1

No	NUMERO DE PROCESO	INSTANCIA	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN – CLICK VER ARCHIVO PDF	VER EXPEDIENTE	FECHA AUTO	MAGISTRADO PONENTE
5	08001-23-33-000-2020-00462-00-W	PRIMERA	NRD	COLPENSIONES	SIGIFREDO ALEJANDRO ARREGOCÉS PÉREZ	AUTO RECHAZA POR NO SUBSANAR	08001-23-33-000-2020-00462-00-W CLICK AQUÍ	25-09-2020	OSCAR WILCHES DONADO
6	08001-23-33-000-2020-00592-00-W	PRIMERA	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD	BARANOA	DECRETO 2020.09.30.001 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	AUTO NO AVOCA	08001-23-33-20209-00592-00-W CLICK AQUÍ	05-10-2020	OSCAR WILCHES DONADO
7	08001-23-33-000-2020-00590-00-W	PRIMERA	NRD %	INVERMAX DEL CARIBE S.A.S.	DIAN	AUTO INADMITE	08001-23-33-000-2020-00590-00-W	05-10-2020	OSCAR WILCHES DONADO
8	08001-33-33-008-2018-00302-01-W	SEGUNDA	NRD	ELECTRICARIBE S.A. – E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	08001-33-33-008-2018-00302-01-W CLICK AQUÍ	28-08-2020	OSCAR WILCHES DONADO

Certifico que para notificar a las partes las anteriores decisiones se fija el presente ESTADO en la página web de la RAMA JUDICIAL de conformidad con lo previsto en el art. 201 del CPACA PARA NOTIFICAR, HOY **06/10/2020** A LAS 08:00 A.M.


 GIOVANNI RADA HERRERA
 SECRETARIO

SEÑOR USUARIO DE LA JUSTICIA FAVOR RESPONDER LA ENCUESTA A LA CUAL SE ACCEDE [HACIENDO CLICK AQUÍ](#)

Se hace saber a las partes que, **CUALQUIER MEMORIAL** que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF) ADJUNTO a mensaje electrónico dirigido al correo electrónico ventanillad03tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co , y/o des03taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co que son los canales digitales del Despacho 003, se recalca que se debe adjuntar copia digital de los documentos que se pretendan aportar o se requieran, y en forma simultánea se deben remitir A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 4° del Decreto 806 de 2020.